

ÁNGELA ATIENZA LÓPEZ (ED.)

**HISTORIA  
DE LA SORORIDAD,  
HISTORIAS  
DE SORORIDAD**

**Manifestaciones y formas  
de solidaridad femenina  
en la Edad Moderna**

Marcial Pons Historia

2022

Ilustración de cubierta: Maestro de las medias figuras femeninas, *Tres damas tocando música*, ca. 1530-1550. Castillo de Rohrau (Austria).

La edición de este libro ha contado con una ayuda del Proyecto de Investigación «Para una historia de la sororidad y sus problemas. Discursos, manifestaciones y dinámicas en el mundo religioso femenino de la Edad Moderna» (referencia PID2019-104996GB-I00/AEI/10.13039/501100011033) financiado por la Agencia Estatal de Investigación, Ministerio de Ciencia e Innovación en el marco del Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i.



Quedan rigurosamente prohibidas, sin la autorización escrita de los titulares del «Copyright», bajo las sanciones establecidas en las leyes, la reproducción total o parcial de esta obra por cualquier medio o procedimiento, comprendidos la reprografía y el tratamiento informático, y la distribución de ejemplares de ella mediante alquiler o préstamo públicos.

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos, [www.cedro.org](http://www.cedro.org)) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra.

© De los textos: sus autores  
 © Marcial Pons, Ediciones de Historia, S. A.  
 San Sotero, 6 - 28037 Madrid  
 ☎ 91 304 33 03  
[edicioneshistoria@marcialpons.es](mailto:edicioneshistoria@marcialpons.es)  
 ISBN: 978-84-18752-63-6  
 Depósito legal: M. 29.571-2022  
 Maquetación e impresión: PeiPe, S. L.  
 Madrid, 2022

## ÍNDICE

	<u>Pág.</u>
Sororidad. Una palabra con una historia bien corta y una existencia histórica bien larga. Presentación, <i>por Ángela Atienza López</i> .....	9
<b>HISTORIA DE LA SORORIDAD</b>	
Historia de la sororidad en la Edad Moderna. Perspectivas y problemas de un camino de investigación por recorrer, <i>por Ángela Atienza López</i> .....	37
<b>HISTORIAS DE SORORIDAD. VIVENCIAS Y MANIFESTACIONES...</b>	
... EN LA FAMILIA	
Lazos familiares, familiaridades y conflictividad familiar: ¿una genealogía de la sororidad? (Barcelona, siglos XVI-XVIII), <i>por Mariela Fargas Peñarrocha</i> .....	91
... Y EN LOS MÁRGENES DEL MATRIMONIO	
En los márgenes del matrimonio: solidaridades femeninas y redes de apoyo mutuo en el sur peninsular (siglo XVIII), <i>por María José de la Pascua Sánchez</i> .....	119
... FRAGUADAS ANTE Y FRENTE A LA SOLEDAD	
Sobrevivir a la ausencia: voces y murmullos de solidaridad femenina en algunas cartas trasatlánticas del siglo XVII, <i>por Estela Roselló Soberón</i> .....	161
... EN TORNO A LA MAGIA Y LA HECHICERÍA	
Sororidad y resistencias mágicas: los círculos de hechiceras, <i>por Rocío Alamillos Álvarez</i> .....	193

	<u>Pág.</u>
... ANTE Y FRENTE A LA POBREZA Y LA MARGINACIÓN	
Estrategias de sororidad contra la pobreza y marginación de las mujeres, <i>por Gloria Franco Rubio</i> .....	223
Entre la solidaridad y la necesidad. Un caso de sororidad o de empatía en el siglo XVII compostelano, <i>por Ofelia Rey Castelao</i> .....	255
... EN Y ANTE LOS TRIBUNALES	
La expresión de la sororidad en la cultura jurídica y los tribunales (Edad Moderna), <i>por Margarita Torremocha Hernández</i> .....	285
Mujeres que testifican: empatía y enemistad femeninas en los pleitos matrimoniales y los procesos por delitos de costumbres (Arzobispado de Sevilla, siglos XVII y XVIII), <i>por María Luisa Candau Chacón</i> .....	315
... TEJIDAS CON Y ENTRE LAS LECTURAS	
«Escucha, mi hija, mira, presta oído». Lectoras y libros compartidos, <i>por Manuel Peña Díaz</i> .....	357
... TAMBIÉN EN LAS COCINAS Y EN TORNO A LA ALIMENTACIÓN	
La cocina como reflejo de las redes de solidaridad femenina, <i>por María de los Angeles Pérez Samper</i> .....	389
... EN EL MUNDO CONVENTUAL	
Sororidad conventual en Nueva España. Debate de conceptos y realidades, <i>por Asunción Lavrin</i> .....	429
Sororidades en el mundo religioso femenino. Hacer y tejer un «nosotras», <i>por Elena Catalán Martínez</i> .....	465
... ENTRE HETERODOXIAS, ORTODOXIAS Y MÍSTICA POPULAR	
La construcción de una autoridad carismática: sororidad y mística popular en la España confesional, <i>por Tomás A. Mantecón Movellán</i> .....	489
Teresa de Jesús y Ana Enríquez. Sororidad, ortodoxia y heterodoxia en la España del siglo XVI, <i>por Doris Moreno y Alison Weber</i> .....	527
Relación de autores .....	561

## SORORIDAD. UNA PALABRA CON UNA HISTORIA BIEN CORTA Y UNA EXISTENCIA HISTÓRICA BIEN LARGA. PRESENTACIÓN\*

Ángela ATIENZA LÓPEZ

### Sororidad. La palabra y la existencia

Decía Lucien Febvre en 1930 que hacer la historia de una palabra no suponía de ninguna manera una pérdida de tiempo, que embarcarse en ese viaje siempre resultaba instructivo<sup>1</sup>. Quien se aproxime a la historia de la palabra «sororidad» y se embarque en ella saldrá de ese viaje, cuando menos, sorprendido. Aunque, también, enriquecido.

Porque la historia de la sororidad es bien larga<sup>2</sup>, pero la historia de la palabra es bien corta. Más adelante profundizaremos en la comprensión y en la explicación que cabe hacer de este hecho tan llamativo, como significativo y revelador, del que hablamos: la existencia histórica de algo que no se designa con un nombre ni

\* Este libro se ha planteado y desarrollado en el marco de las actividades y resultados vinculados al proyecto de investigación con referencia PID2019-104996GB-I00, financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación, Agencia Estatal de Investigación/10.13039/501100011033. Ángela Atienza es su investigadora principal.

<sup>1</sup> Las palabras textuales de Febvre eran estas: «Faire l'histoire d'un mot, ce n'est jamais perdre sa peine. Bref ou long, monotone ou varié, le voyage est toujours instructif. Mais on compte, dans toute grande langue de culture, une dizaine de termes —jamais plus, souvent moins— dont le passé n'est pas du gibier d'érudit. Du gibier d'historien, oui, dans toute la force du mot historien». LUCIEN FEBVRE (1930), p. 10.

<sup>2</sup> Dice Luisa Posada que «la sororidad, como suceso histórico, ha debido ser al menos tan antigua en su existencia como la fraternidad». Más tarde retomaré esta afirmación de Posada. LUISA POSADA KUBISSA (1995).

MUJERES QUE TESTIFICAN:  
EMPATÍA Y ENEMISTAD FEMENINAS  
EN LOS PLEITOS MATRIMONIALES  
Y LOS PROCESOS POR DELITOS  
DE COSTUMBRES (ARZOBISPADO  
DE SEVILLA, SIGLOS XVII Y XVIII)\*

María Luisa CANDAU CHACÓN

**Introducción. Sororidad, *sorority*, *sororité***

Inexistente, como sabemos en los tiempos que tratamos, intentaré identificar el concepto actual de sororidad con las manifestaciones de empatía, apoyo o solidaridad entre las mujeres del Antiguo Régimen en determinadas sociedades. El *Diccionario de la lengua española* de la Real Academia incluye el término desde 2018 y aporta diferentes acepciones, entre las que señalaré dos, acordes con el propósito de esta obra colectiva: «amistad o afecto entre mujeres» y «relación de solidaridad entre las mujeres», si bien esta última se extiende de manera más específica a objetivos claramente identificados con las corrientes feministas actuales, y añade: «especialmente en la lucha por su empoderamiento».

Los diccionarios conocidos editados en los Tiempos Modernos (*Covarrubias*, 1611, *Autoridades*, 1726 y ss.) no lo incluyeron, de forma que nuestro acercamiento habría de conformarse con su origen: el término latino *soror*, identificado y sincopado (*sor*) para referirse a las «hermanas» de determinadas órdenes religiosas. La primera referencia en castellano al vocablo *sororidad* —con cierta semejanza al significado actual— habría de esperar siglos; al parecer, procedería del prólogo de la obra de Unamuno *La tía Tula*, así

---

\* Este trabajo se ha realizado en el marco del proyecto «Pasiones y afectos en femenino. Europa y América, 1600-1950. Perspectivas históricas y literarias», AEI. Proyectos I+D. Referencia PID2020-113063RB-I00.

como de otros escritos de carácter periodístico del mismo autor, editados a comienzos de los años veinte del pasado siglo<sup>1</sup>.

Por su parte, los diccionarios de lengua inglesa y francesa, al contener los vocablos relacionados —*sorority*, *sororité*—, aluden, como es sabido, a las corporaciones religiosas femeninas; las referencias coetáneas a nuestro tiempo (siglos modernos) ratifican esta visión, considerando el término en paralelo al de las fraternidades masculinas. No teniendo, por lógica, la carga presente, sí parece que el término inglés, al usar un vocablo específico, otorga cierta peculiaridad o diferencia a estas corporaciones. De este modo, en los escritos que Thomas Moro dedicara a refutar las obras o pensamientos de reformadores y heterodoxos, particularmente en el destinado a R. Barnes, incluía el vocablo *sorority* (*sororiti*) con igual significado —cambiando el género— que el de *fraternity*<sup>2</sup>. Igualmente, el diccionario bilingüe, editado en 1611, equiparaba el vocablo francés *sororité* al inglés *sisterhood*, igualmente empleado en las comunidades femeninas en aquellos siglos<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> Covarrubias considera el término *sor*, del que procede, de origen catalán. El *Diccionario de Autoridades* lo vincula más certeramente con la voz latina *soror*, hermana, sincopado *sor*, y hace referencia con ello a las religiosas, de cuyo nombre procedía. En castellano, parece que la primera referencia se encuentra en el prólogo de la obra de Miguel de Unamuno *La tía Tula* (Madrid, Renacimiento, 1921) con una significación semejante al de hermandad femenina: «Se nos dirá que la sororidad equivaldría a la fraternidad —añade—, mas no lo creemos así. Como si en latín tuviese la hija un apelativo de raíz distinta que el de hijo, valdría la pena de distinguir entre las dos filialidades» (Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, *ibid.*, p. 10). Precisamente un artículo suyo, publicado en la revista argentina *Caras y Caretas* del año 1921 y que recoge las ideas vertidas en el prólogo citado, llevará este título: «Sororidad. Ángeles y abejas». En él, remitiéndose a la clásica tragedia *Antígona*, expone: «¿Fraternal? No: habría que inventar otra palabra que no hay en castellano. Fraternal y fraternidad vienen de *frater*, hermano, y *Antígona* era *soror*, hermana. Y vendría acaso hablar de sororidad y de sororal, de hermandad femenina». Mirando la labor de las abejas y el «arte de construir el panal», como método de transmisión de saberes entre hembras, añadirá: «Si las feministas se pusieran a estudiar la maravillosa sororidad de una colmena ¡qué de argumentos no sacarían para su tesis! Pero renunciando a la feminidad». <http://hemerotecadigital.bne.es/issue.vm?id=0004600095&search=&lang=es>

<sup>2</sup> «This would he say for the comfort of ye whole fraternitie and sororiti in general». Escrito en 1532, sería editado en 1557, dos décadas después de su muerte, mientras reinaba la católica María Tudor. MORO (1557), p. 761. Con igual significado en la terminología religiosa posterior. Recogido en *Oxford English Dictionary*, voz «Sorority».

<sup>3</sup> COTGRAVE (1611), voz «Sororité».

Como no constaba entonces el vocablo castellano, ni siquiera en sus significados y referencias religiosas, su ausencia ratifica las limitaciones de la condición femenina. Ser mujer en el Antiguo Régimen, aun en sus consideraciones más valoradas —las esposas de Cristo—, no precisaba en las comunidades católicas castellanas la especificidad del término. Se ratificaba, así, su dependencia de sus compañeros de órdenes, como, en algunos casos, su pertenencia a la jurisdicción del obispo u ordinario diocesano.

Ser mujer, entonces, ¿implicaba la existencia de una conciencia de sí que comportase redes de solidaridad o empatía por encima de otras consideraciones de etnia, edad o grupo? Las fuentes manejadas aquí permitirán un acercamiento parcial, habida cuenta de que me baso en documentos judiciales (pleitos matrimoniales y procesos por delitos de costumbres) que aportarán testimonios de mujeres acerca del comportamiento de otras; que distinguirán entre quienes actuaron en pro o en contra de sus congéneres, según hubiesen sido requeridas como testigos de la acusación o de la defensa; que estarán —o no— en número significativo según el carácter de los pleitos y delitos, o de la condición de los denominados «cómplices» en los de condición sexual; que dirán saber o ignorar los delitos o situaciones por las que eran preguntadas, o mimetizarán las respuestas de sus cónyuges, o reas que declararán ante acusaciones propias y ajenas. Aun así, pretendo entresacar de sus discursos actitudes que puedan acercarnos a una respuesta posible a las preguntas realizadas. Identificando de este modo la «sororidad» con la empatía y solidaridad femeninas ante determinadas conductas o situaciones que afectasen a otras mujeres, agruparé sus testimonios en función del carácter de los pleitos y procesos, todos ellos relacionados, de un modo u otro, con las conductas sexuales y el matrimonio. El tiempo: siglos XVII y XVIII, abundando a medida que avanzamos cronológicamente; el espacio: el antiguo arzobispado de Sevilla; la muestra: 480 expedientes contra eclesiásticos seculares que afectaron a 593 clérigos; cerca de un 20 por 100 (18,9) de las causas y un 24,6 por 100 de los encausados correspondieron a procesos y reos procesados por delitos de carácter sexual<sup>4</sup>; otros

<sup>4</sup> CANDAU CHACÓN (1993).

206 expedientes presentarán acusados laicos, todos ellos por delitos de costumbres o relacionados con el matrimonio. El número de testigos entre unos y otros supera los 2.200: 1.501 en causas eclesiásticas, 751 en las correspondientes a seglares. Una buena proporción sería del sexo femenino.

### Mujeres honestas: la ratificación del honor y el rechazo a las de vida escandalosa

En su mayoría, las mujeres testificaron en los procesos por delitos de costumbres, entendiéndose por ellos, esencialmente, los referidos a conducta escandalosa (de las mujeres) o prostitución (en tiempos de legalidad y clandestinidad). En una muestra referida a este tipo de delitos, situada entre 1602 y 1795, que afectaba a unos 224 testigos de la acusación, 108 fueron mujeres (48,2 por 100), resultando así un porcentaje similar al de los hombres, lo que no era común al preferirse habitualmente el género masculino. La razón estriba en, primero, una mayor presencia femenina en el barrio al tiempo de la comisión del delito, tanto más en años de prostitución clandestina (a partir de 1623), cuando su ejercicio de diseminaba por casas privadas y collaciones; segundo, una posición común de las mujeres frente a quienes consideraban un peligro para la salvaguarda tanto de sus matrimonios como, y sobre todo, de sus bienes, fuesen sus maridos o sus hijos los «cómplices» de las mujeres públicas; tercero, no pocas mujeres ejercían en las casas-patio andaluzas de porteras y caseras, responsables ante los propietarios de su buen hacer; no pocas de ellas, además, se consideraban —o querían que se las considerasen— celadoras de la moral pública, bien que casi ninguna ejerciera de querellante, guardando su «celo» hasta su requerimiento como testigos.

Tales proporciones apuntan una mayor presencia femenina entre los testigos de la acusación durante la primera centuria (53 por 100), descendiendo a un 45 por 100 a lo largo del siglo XVIII, cuando hombres y mujeres asumieron poco a poco el carácter delictivo e inmoral de la prostitución, permitida por ley hasta comienzos del reinado de Felipe IV. Recordemos no pocos casos de hombres que, por considerar no ser pecado «yacer con mujer pú-

blica», fueron procesados por el Santo Oficio por «fornicarios». Igualmente, por defender el hecho de que no era ofensa si la mujer no estaba casada<sup>5</sup>. El tiempo transcurrido desde la Pragmática de 1623 había calado en las conciencias de los feligreses; sobre todo, en las de los hombres; las mujeres parecían haberlo asumido desde siempre.

Si bien el rol de testigos de la acusación se repartía, según vemos, por igual entre hombres y mujeres, no es extraño encontrar en un mismo proceso una participación mayoritaria de vecinas. En la indagación realizada por mandato del señor provisor, en la ciudad de Sevilla, a fines del siglo XVII, sobre las conductas de dos mujeres, separadas de sus maridos, de nombres Margarita Antonia e Isabel Antonia, tras información negativa del cura de la parroquia de San Juan de la Palma, por vida escandalosa y alcahuetería, cuatro de los cinco testigos eran mujeres, tres casadas y una doncella. Sus testimonios anotarán no solo trazas de comportamiento deshonesto, atribuidas al «genio» o carácter de las encausadas, sino también la propia labor correctora de las testigos, en forma de consejos fraternos o usando de amenazas, sin ningún éxito. Como la testigo Gabriela de la Puente, de veintisiete años, casera por un tiempo de una de las reas (Isabel Antonia) que, al comprobar «el grandísimo desahogo» con el que se comportaba, y su «gran desenvoltura» con los hombres que la venían a buscar, no dudó en llamarla al orden, de este modo y con estos argumentos:

«Viendo la testigo su desenvoltura, la reprendió diferentes veces, diciéndole que en su casa no había de permitir semejante cosa por ser, como era, una mujer casada y que, si su marido llegaba a saber algo de lo que había pasado, la había de maltratar y con razón, diciendo que la testigo tenía la culpa pues era encubridora, y que así tratase de quietarse, o que buscase donde estar y se mudase»<sup>6</sup>.

<sup>5</sup> CANDAU CHACÓN (2019), p. 100.

<sup>6</sup> Archivo General del Arzobispado de Sevilla (en adelante, AGAS), Sección Justicia, Serie Criminales, leg. 740, Cabeza de proceso contra dos mujeres, Sevilla, 1689.

Varios factores quedaban implícitos: la consideración de la testigo de su deber con respecto a su marido, al que debía sumisión y de quien dependían su honra y bienestar; segundo, el miedo al maltrato que asumía justificado; tercero, el temor a la justicia —civil o eclesiástica por ser asuntos de fuero mixto— y a una acusación de encubrimiento. Por su parte, que la acusada era —según se afirmaba— «mujer sin remedio» lo probaba el hecho de su mudanza y la brevedad de sus empleos posteriores como criada ante el conocimiento de «tratos ilícitos» continuados y conocidos por los señores que la contrataban; razón por la cual se instalaría en compañía de otra «de mal vivir» (Margarita Antonia), a fin de continuar «ofendiendo a Su Divina Majestad con sus cuerpos»<sup>7</sup>.

Las demás declarantes, como esta casera, recordaban haberlas reprendido e incluso ofrecerles ayuda económica —«aunque fuera la testigo a pedir de puerta en puerta»—<sup>8</sup>, siendo lo referido, por ser «público y notorio», ratificación del pecado mayor al convertir tales conductas en motivo de escándalo; añadían gravedad al delito por su oficio de alcahuetas, instando y solicitando hombres y mujeres «para que se juntasen», de lo que obtenían alguna comisión, en tanto las testigos apuntaban un mayor descrédito en declarar saber —sin decir cómo— que eran «mujeres que huían de sus maridos». Nada se añade acerca de la causa de tales fugas, salvo suponer el carácter díscolo y la «no buena vida» de las encausadas<sup>9</sup>; el hecho, la huida, constituía, en la visión general, motivo y sospecha de delito.

La presencia de mujeres testigos en compañía no es inusual, entendiéndose por ello la declaración de varias en un solo proceso. A veces, constituyendo el total de quienes depusieron en las sumarias. Como en la causa oficiada contra dos hermanas, auto-declaradas casadas, vecinas de San Julián (Sevilla, 1744), en la que las tres únicas declaraciones en su contra procedían de mujeres. De nuevo, una de ellas, casera del corral (o casa-patio) donde aquellas habitaban. Mujer de edad, de sesenta y cuatro años, viuda

<sup>7</sup> *Ibid.*

<sup>8</sup> *Ibid.* Testimonio de doña María Belasco, doncella.

<sup>9</sup> *Ibid.*

de jornalero, había arrendado a las dos acusadas una asesoría, en razón de creer «serían mujeres honradas» y estar la una embarazada, con maridos ausentes en Francia y Cádiz. Su celo le llevaría a vigilar las entradas y salidas de diferentes hombres «que reparaba la testigo que, para entrar alguno antes, salía el que estaba dentro... y esto a las doce como a las tres de la madrugada»<sup>10</sup>. La actitud predominante, ante el escándalo de las visitas, se acentuaba por la pérdida de una criatura de la que nadie sabía. Las sospechas de aborto o infanticidio se extendían en el corral: otra de las declarantes, asimismo viuda, expondría sus recelos, precisamente ante la falta de asistencia ni reclamo de cuidados, cuando, afirmaba, «en semejante lance se buscan amigas cuando no hay parientas o cosa propia para asistir a la que ha de parir»<sup>11</sup>.

El conocimiento mutuo que suponía la vida en las casas-patio andaluzas y la convivencia entre muchas de estas mujeres, al tiempo del trabajo exterior de los maridos, imposibilitaban el mantenimiento de asuntos en la intimidad. Un parto, incluso si se malograba, sería asunto prácticamente público, razón por la cual se preguntaban las causas y las circunstancias:

«Asimismo, sabe que la dicha embarazada, hará como dos meses, salió de su cuidado sin saber cómo, pues tal criatura no se dio ni se supo adónde la habían echado, diciendo la hermana mayor que había parido un niño muerto, pero tal cosa no se vio, siendo así que en semejante lance se buscan amigas cuando no hay parientas o cosa propia para asistir a la que ha de parir, lo que sí se ha sabido es que de allí a dos o tres días, después del parto de dicha mujer, se halló en el corral de las Campanas, arrojado desde la calle, un niño muerto»<sup>12</sup>.

Suponiendo que fuera común entre madres solteras el entregar la criatura, no era de extrañar la intriga de las vecinas. La tercera de las declarantes afinaba más en sus pesquisas, deponiendo que

<sup>10</sup> AGAS, Sección Justicia, Serie Criminales, leg. 1039, Sevilla, 1744, «Proceso contra dos mujeres que se dicen ser casadas...», testimonio de Mariana Martín.

<sup>11</sup> *Ibid.* Testimonio de Antonia María de Rivera, viuda de Joseph de Bega, tejedor de sayal.

<sup>12</sup> *Ibid.*

«las pares resultas de dicho parto la hermana de la parida las llevaba en una olla a echarlas en la servidumbre de dicho corral»<sup>13</sup>.

Tales testimonios, impulsados por el temor de los vecinos a «cualquier fatalidad», derivarán en la detención de las mujeres, de nombre Isabel Alfaro y Francisca Sotelo, y su reclusión en la Casa de las Recogidas, cárcel pública para mujeres de vida escandalosa. La confesión de las reas, reconociendo culpa y pecado por su pobreza y fragilidad —discurso común entre las prostitutas—, no reduciría el castigo y confirmaría la severidad de una sentencia que eludiría cualquier mención a la criatura. Añadiré que la confesión de la parida ratifica algunas aportaciones clásicas referentes a la configuración del amor maternal<sup>14</sup>: «que resultó haber quedado embarazada y parido un niño muerto, sin que hubiese sido a instancias de la confesante, que antes sí está sentida de que no viviese para poder entrar de ama y criada en alguna casa»<sup>15</sup>.

Los ejemplos se extienden a lo largo de los siglos tratados. En 1699, Francisca Fernández Martín, de la collación sevillana de Santa Catalina, acusada de vida escandalosa y reincidente (había estado presa en la Casa de las Recogidas durante más de dos años), hallaría testimonios en su contra de tres testigos, todas mujeres. Entre ellas una parienta, familia política de la encausada, que la había acogido en sus casas tras la soltura, a fin de que «viviese con honestidad y recogimiento», sin éxito. Al no poder «sujetarla» y tras continuas «pendencias», abandonaría, yéndose la reas, para más deshonra a otro barrio (la Costanilla) a «vivir con unas negras», regresando al poco tiempo, en la misma compañía, al barrio de origen. Su testimonio, ratificado por otras dos mujeres, pondría fin a la vida libre —en todas sus acepciones— de la encausada, que reingresó en la Casa de las Recogidas tras un breve proceso que no se extendió más allá de quince días desde la querrela del fiscal general del arzobispado<sup>16</sup>. Años atrás, en 1692, otra casa de vecinos, en el ba-

<sup>13</sup> *Ibid.* Testimonio de Manuela Josepha Jiménez, mujer de Francisco Ortiz, de ejercicio el campo.

<sup>14</sup> BADINTER (1980).

<sup>15</sup> *Ibid.* Confesión de Isabel Alfaro.

<sup>16</sup> AGAS, Sección Justicia, Serie Criminales, leg. 911, Sevilla, 1699, proceso contra Francisca Fernández Martín, declaraciones de María Rodríguez, Antonia Josepha y María Antonia de Corrales, todas casadas.

rrio sevillano de Santa Cruz, había visto acusar a una de sus mujeres, mal amistada, llamada, inicial y simplemente, «Josepha». Contra ella declararon tres mujeres por únicos testigos, ellas sí buenas amigas en función del trabajo de sus maridos (oficiales de zapatero). Tal acusación, de final «feliz», acabaría en archivo de causa por matrimonio de esta reas con uno de sus amigos más fieles<sup>17</sup>. Y más de medio siglo después, a mediados del XVIII, entre las redadas llevadas a cabo por la justicia diocesana contra las mujeres de vida escandalosa, dos de ellas procesadas en el mismo año (1765), la una soltera, la otra «separada de su marido», verían testificar en su contra a cuatro mujeres, la primera, y tres, la segunda. En el primer caso, les precedía el marido de una de ellas, quien, bastante prolijo en su declaración, daría señales precisas de los visitantes de la mujer, de oficio vendedora de aguardiente, por nombre Rita Galloso y a quien ayudaba su madre en las solicitudes de «cómplices». Los testimonios, fieles en hechos y dichos por ser vecinos «pared por medio» de ambas mujeres, describirán «las fiestas, el desgarrar, libertad y desvergüenza» con que vivían las susodichas, en una descripción de sus vidas acorde con la escenografía que solía acompañar al prototipo de las mujeres deshonestas<sup>18</sup>. Pero los testimonios hablarán también de las formas del conocimiento: no solo los «fandangos» y «desahogos» oídos tras las paredes, también los requerimientos de las encausadas (madre e hija) se observaban tras las ventanas, o al tomar agua del pozo común de las vecinas; desde allí veían las entradas y salidas, «el vientre levantado» de Rita, «sus avisos de embarazada», o «los ósculos y manoseos deshonestos», y si alguna de ellas no aportaba más detalles, era —afirmaba— «porque no siempre había estado a la ventana»<sup>19</sup>. En el segundo proceso citado, contra Ana López, asimismo vendedora de aguardiente, definida como «sobradamente desgarrada y disoluta», «tenida por

<sup>17</sup> AGAS, Sección justicia, Serie Criminales, leg. 168, Sevilla, 1692, proceso contra «una mujer llamada Josepha», luego nombrada como Josepha de Mencía.

<sup>18</sup> AGAS, Sección Justicia, Serie Criminales, leg. 53, Sevilla, 1765, proceso contra Rita Galloso y Gertrudis Barredo, su madre, testimonio de don Antonio Ramón de Silva, vecino de las atahonas de Burón (Collación de san Juan de la Palma), que se «ocupa en comisiones». Entre los clientes de tono de la mujer, en folio aparte, constan un hijo del marqués de Premio Real, el señor marqués de Torralba, Pinto, presbítero de la ciudad y otros caballeros distinguidos.

<sup>19</sup> *Ibid.* Testimonio de doña Juana Perea, mujer del anterior.

mujer común» por «estar rebujada con todo tipo de hombres», las deducciones de la primera testigo por la ausencia del marido —«lo cierto será que, si acaso lo tiene, la habrá abandonado y no querrá vivir con dicha su mujer por sus extravíos y desordenada vida»— dibujan la imagen de estas mujeres en la mentalidad ajena. Asimismo, sus «tratos» con hombres determinados, especialmente con un sargento llamado Victorino, con quien presumía «se mezclaba» atento a no haber en el cuarto sino «una sola cama»<sup>20</sup>.

A veces, el conocimiento nacía en la propia confianza de las posteriormente encausadas; confidencias que luego sustentarían el testimonio de la acusación. Tal sería el caso de la citada Ana López, cuyas confesiones a Antonia Roma, casada con un trabajador de la Fábrica de Tabaco, fundamentaron sus argumentos: «que es bien notorio en el trato que es mujer común y de muy mala vida porque ella misma ha confiado a la testigo como ha tenido varias amistades»; amistades cuyos nombres incluiría en su declaración<sup>21</sup>

Las «quimeras» entre mujeres del barrio por cuestiones de honra y los enfrentamientos entre vecinas hablan de defensas de la honestidad propia frente a las fragilidades y pecados ajenos. En la vida de la citada Rita, las experiencias sabidas de «tratos ilícitos», como las sospechas de aborto, se voceaban entre las mujeres que presumían de mantener un comportamiento decente, valorando su estimación en la guarda supuesta de su castidad. Existiese o no, fuese o no real, la ausencia de conocimiento público de cualquier tipo de relación extramatrimonial se convertía en garante de su dignidad: la línea que las diferenciaba. Como queda claro en este relato de lo que pudo ser una riña cualquiera entre la mujer «sospechosa» y la vecina honesta:

«Habiendo, como dicho es, reñídoles, le dijo ¿no eres tú la que ha parido y abortado con un remedio o bebedizo que te dio una mujer del mundo llamada la chicanera?, pues a mí no me ha sucedido eso

<sup>20</sup> AGAS, Sección Justicia, Serie Criminales, leg. 53, Sevilla, Triana, 1765, proceso contra Ana López, testimonio de María Rodríguez, casada con Francisco Mateo, de ejercicio el campo.

<sup>21</sup> *Ibid.*

en [*sic*] todavía; lo que no pudo negar la Rita ni contra ello dijo cosa alguna, con lo que terminó la quimera entre las dos»<sup>22</sup>.

Los posicionamientos se clarifican si se recurre al origen de las querellas. A diferencia de los procesos iniciados por «vía de oficio», en función de los objetivos reformadores de arzobispos, provisosos, fiscales, visitadores o vicarios, las acusaciones particulares debidas a mujeres, no siendo extendidas, salvo casos de adulterio del esposo, presentan testimonios cualitativamente de interés y demuestran cómo la fidelidad conyugal constituía la base de la honra y cómo, en contraposición, cualquier sospecha de su falta generaba conflictos y pendeencias. Como lo experimentara doña Mariana del Valle y Rivera, casada en terceras nupcias con el maestro de gramática don Francisco Ortiz de los Reyes, en la Sevilla de mediados del siglo XVIII, al ser acusada, falsamente, de relación adúltera por dos mujeres, lo que provocó la querella del esposo para huir de cualquier sospecha de encubrimiento. El origen: una antigua acusación de la citada Mariana contra las hermanas Blanco (Josepha y Rosalía) por no vivir «casta y honestamente», que las recluía temporalmente en la cárcel del palacio arzobispal. Puestas en libertad ambas con fianzas, incitaron al marido a que se querellara de la esposa, lo que haría, desdiciéndose luego «habiendo reflexionado sobre lo que había hecho y que era contra su estimación, procuró deshacer lo hecho»<sup>23</sup>. En los planes de venganza de las hermanas Blanco y en sus discursos conocemos el valor de la honra que consideraban perdida, como el temor que suscitaba (y con el que amenazaban) la acción de la justicia que suponían, erróneamente, tan efectiva y similar en castigos a los de la Inquisición:

«Maldita sea el alma que nos dio a conocer a usted y a su mujer, que por amor de ella nos vemos perdidas, y hasta que no la veamos hecha gígote<sup>24</sup> [*sic*] no hemos de parar... y ahora nos vamos a

<sup>22</sup> AGAS, Sección Justicia, Serie Criminales, leg. 53, Sevilla, 1765, proceso contra Rita Galoso y Gertrudis Barredo, su madre, testimonio de «una mujer (nombre roto) casada con Manuel Marqués, trabajador de la Real Fábrica de Tabaco».

<sup>23</sup> AGAS, Sección Justicia, Serie Criminales, leg. 439, Sevilla, collación de santa María Magdalena, 1745, testimonio de don Francisco Ortiz de los Reyes.

<sup>24</sup> Jigote o gígote: hace referencia a un tipo de guiso popular de carne rehogada en manteca de cerdo. Se usaba también como símil de trocear, como solía hacerse con la carne picada.

poner los mantos para ir a darle cuenta a un juez real de que el testigo es un consentidor de su mujer, y lo habían de sacar a la vergüenza sobre un borrico con una ristra de ajos al pescuezo»<sup>25</sup>.

Matrimonio, querellas, mujeres de mala vida, encubridores y consentimientos: la moral sexual católica (como asimismo la protestante) conformaba los «bandos» declarados en las amistades, enfrentamientos y redes de solidaridad en las comunidades del Antiguo Régimen. Tanto más en las ciudades andaluzas, donde los barrios y las casas-patio o corrales de vecinos publicaban la vida íntima de sus habitantes. En donde, además, se fraguaban complicidades, pero, de igual modo, «quimeras» y pependencias entre vecinas, tan cercanas como la familia. Ya Juan Estevan, sacerdote escritor de fines del Quinientos, había incluido las relaciones vecinales de las mujeres entre los objetivos de sus «Avisos», al recordarles el mantenimiento de la debida cordialidad: que las vecinas constituían un verdadero cuerpo social; y no siempre armónico: «Esté bien la mujer con sus vecinas, teniéndolas en lugar de deudos, respetando a los mayores, teniendo concordia con los medianos y caridad con los menores y amándose como se aman los miembros de un cuerpo»<sup>26</sup>. Su inclusión en aquellas obras moralizantes demuestra la confusión entre ambientes públicos y privados, y la identificación del barrio y aquellas casas o corrales de vecinos con el mundo tan amplio entonces como el familiar.

La solidaridad se rompía ante situaciones de vida escandalosa, incluso se llegaba a la ruptura familiar en circunstancias extremas, cuando el conocimiento de los hechos y la consecuente deshonra superaban cualquier posible afectividad. Entre los casos más llamativos se encuentra el de Lucía de Luna, querellante contra su propia hija, Jerónima Teresa, en la Sevilla de final de siglo: 1681. Tras siete años de intentos de reconducción de una vida que definía como escandalosa «así por su lengua como por sus obras», agotada de sus fugas de los conventos y casas en los que la recluía como criada, y sobrepasada «y avergonzada» ante sus malos tratos,

<sup>25</sup> AGAS, Sección Justicia, Serie Criminales, leg. 439, Sevilla, collación de santa María Magdalena, 1745, testimonio de don Francisco Ortiz de los Reyes.

<sup>26</sup> ESTEVAN (1595), fol. 232. Recogido en ROMERO MOYA (2020), p. 126.

solicitará del arzobispo su reclusión en el Recogimiento de la capital. La acompañaban entre las testigos sus vecinas —y ningún varón—, todas de la collación del Sagrario, que confirmaron la «mala vida» de la encausada, finalmente recluida en la Casa de las Recogidas. Con verdadero empeño, esta madre de más de cincuenta años, como todas, analfabeta, describía las pesadumbres de una mujer presumiblemente sola, que solo buscaba su tranquilidad y no saber de las andanzas de una hija conocida en el barrio por su oficio, sus relaciones y algún aborto, y cuyo informe incluía la descripción de aquella y su lugar de residencia para facilitar su captura. La solidaridad, entonces, hemos de buscarla en el apoyo prestado a la querellante por —según decía— personas de influencia que habían logrado encontrar acomodo para su hija en conventos y casas principales como criada. Igualmente, en las vecinas que la acompañaron con sus testimonios. Desde luego no en el ámbito familiar, donde madre e hija habían vivido —malvivido— enfrentadas por el maltrato y el escándalo<sup>27</sup>. Del mismo modo, en otra dirección —impedir un matrimonio contra la voluntad materna—, hallamos enfrentamientos entre madres e hijas cuando las últimas pretendieron casarse con pretendientes juzgados poco convenientes y cuando aquellas hubieron de defender patrimonio y matrimonio ante la ausencia de padre o tutor masculino<sup>28</sup>.

La pobreza casi generalizada de estas mujeres encausadas por vida escandalosa restringe enormemente la aparición de los testigos de la defensa, donde se podría rastrear el discurso de los argumentos contrarios. En los hallados, los textos refieren experiencias de abandono y malos tratos, miseria y pobreza, origen de la mala vida de sus cónyuges. Usando así de discursos acordes a los valores básicos de la sociedad de entonces, los testimonios femeninos pretendieron influir en un tribunal constituido por hombres

<sup>27</sup> AGAS, Sección Justicia, Serie Criminales, leg. 916, Sevilla, 1681, proceso y querrela particular contra Jerónima Teresa.

<sup>28</sup> Véanse los casos reseñados por MONZÓN PERDOMO (2014) y RODRÍGUEZ AROCHA (2016, 2020) para las islas Canarias en el siglo XVIII tras la Pragmática de 1776. Uno entre tantos ejemplos: la querrela presentada, esta vez ante la Justicia Civil, en 1787 en La Laguna, por Rita Gutiérrez, mujer viuda, contra su hija María Fernández Gutiérrez por fuga y robo de enseres para su pretendido matrimonio con un tal José Alfonso.

que, por fuerza, habría de comprender «el descarrío» de las mujeres faltas de varón. Así, el propio criterio de estratificación social, que sancionaba la superioridad del género masculino, se usaba en defensa de la mujer, lo que no suponía necesariamente su absolución. Beatriz Jiménez, Catalina Sierra, Ana de la Cruz y Marcela Romera, todas ellas vecinas de Jerez de la Frontera, testificaron en defensa de Isabel de Roxas ante la acusación del esposo («que andaba de tierra en tierra como mujer mundana, ofendiendo a Dios y al querellante»), en lo que muy posiblemente fuera una estrategia para la posterior demanda de divorcio. A fines del siglo XVII (1687), estas mujeres declararon testimonios semejantes, de este tenor: «Que lo que sabe de ella es que es público en esta ciudad que el marido de la dicha Isabel Roxas se ausentó de esta ciudad y se fue a la su tierra, dejando a la susodicha desamparada y sin remedio»<sup>29</sup>.

Un marido ausente que, cuando regresaba, no hacía caso de la esposa —en el decir de estas vecinas— y una ausencia iniciada aprovechando la salida de la mujer a confesar y comulgar «con licencia de su esposo». Tal mención, contenida en testimonios de la acusación y la defensa, sería usada alternativamente con diferentes objetivos. Por parte del marido, la esposa habría usado esta excusa para marcharse; por parte de las mujeres defensoras de Isabel, tras volver de confesar, no había hallado en sus casas «al dicho su marido», por lo que se había recogido en el domicilio materno. En cualquiera de estos testimonios, la imagen completaba los modelos pretendidos, fuesen por parte del marido, permitiendo las devociones de la esposa, o por parte de ella al declarar sus salidas por estricta práctica religiosa. Ambos se presentaban en los parámetros del discurso católico, cuyo marco servía de escenario a sus propios conflictos.

Pocas mujeres se inhibieron al declarar. En su mayoría, testificaron en el papel que les correspondía y en escasas ocasiones argumentaron no saber. Sin embargo, algunos detalles de sus testimonios traslucirán cierta compasión hacia aquellas mujeres de «vida descarriada». María Gámez, presa en la cárcel del Palacio

<sup>29</sup> AGAS, Sección Justicia, Serie Criminales, leg. 754, Jerez de la Frontera, 1687, proceso y querrela contra Isabel Roxas, testimonio de Beatriz Jiménez.

Arzobispal en 1765, al tiempo de su testimonio contra María Ventura (lo que muy posiblemente influyera en su declaración), referirá la historia de una joven «muy suelta de natural» y objeto de disputas entre los varones de su entorno. Compadecida de su situación, por verla «llorosa, diciendo que iba con dolores de parto», la acogerá en sus casas, asistiéndola en el trance y encargándose de llevar a la criatura a la casa cuna. Solidaria con la madre, quien, en no pocas ocasiones, le había pedido la buscara para llevarla de vuelta, describirá uno por uno los «cómplices» de la mujer, demostrando una animadversión mayor hacia quienes la requerían. Su final, apercebimientos y simples amenazas de un castigo superior, debió tener en cuenta la juventud de la chica —veinte años— y este tipo de testimonios<sup>30</sup>.

En menor medida las mujeres testimoniaron en las causas contra clérigos incontinentes o cómplices de prostitutas; se prefería a varones y, esencialmente, eclesiásticos y compañeros de oficio. Pero, cuando lo hicieron, a veces por mandato de confesores, demostraron un conocimiento de los hechos ratificado no solo «de vista» o «de oídas», sino por la interpretación de tratos, llanezas y confianzas. La señal: la manutención por parte del clérigo, prueba esencial para las vecinas de la existencia de una relación sacrilega; y causa común de las relaciones ocasionales prohibidas de las mujeres, «mundanas» o no, casadas o solteras, con laicos o eclesiásticos. Sirva este testimonio, rotundo, como ejemplo; la declaración de María de la Puente contra Juan Estacio, clérigo de Alcalá de Guadaira (Sevilla, 1686), por amancebamiento: «que demás de ser público, lo sabe porque dicha mujer tiene cuanto ha de menester siendo pobre»<sup>31</sup>.

En resumen, las mujeres encausadas, comúnmente pobres, separadas y solas, que usaron de la prostitución o de relaciones más o menos «venales» como forma de subsistencia, que parieron hijos muertos, abandonados o «echados», generaron una mayor presencia de sus vecinas entre los testigos de la acusación. Bien es

<sup>30</sup> AGAS, Sección Justicia, Serie Criminales, leg. 754, Sevilla, 1765, testimonio de María Gámez.

<sup>31</sup> AGAS, Sección Justicia, Serie Criminales, leg. 411, Alcalá de Guadaira, 1686, proceso contra don Juan Estacio, clérigo, testimonio de María de la Puente.

cierto que el papel de tales testimonios era, precisamente, el acusarlas declarando en su contra; que, a veces, y de manera indirecta, encontramos mención a intentos de ayuda o corrección —«aunque fuera la testigo a pedir de puerta en puerta», o «se la llevó a vivir consigo, por ser moza libre y soltera para que viviese con honestidad y recogimiento» —, y que otros relatos refieren la lógica asistencia femenina en los partos y enfermedades (de no haber parientas) o cierta solidaridad en mujeres de vida semejante; asimismo, que la responsabilidad de las caseras —ante propietarios y justicias— las convertía en principales garantes de la moral pública en sus pequeñas «jurisdicciones» vecinales, pero la común disposición a suponer mal de las mujeres solas, tanto más de ser forasteras y por ello de vidas previas desconocidas, hace difícil imaginar redes de empatía y solidaridad. Frente a las mujeres públicas o de vida escandalosa —cajón de sastre en tiempos de clandestinidad—, las testigos abundan porque la defensa de la honestidad propia se cimentaba en el rechazo de las «desenvolturas» ajenas.

### En defensa de las madres y las mujeres «propias»

Si algo tenían claro mujeres y hombres del Antiguo Régimen era el poder del estatus de mujer legítima o el que correspondía a las madres de familia, tanto más si se hallaban solas ante el «descarrío» de sus hijos e hijas y, esencialmente, allí donde peligraban los bienes. Hemos visto la desesperación de una de ellas, Lucía de Luna, frente a la vida escandalosa de su hija, para quien solicitaba reclusión perpetua en la casa de las Recogidas. Hemos citado la solidaridad de las vecinas ante este tipo de sufrimiento, bien por maltrato o por el mismo escándalo procedente de «tratos», «mezclas» e insultos que radiografiaban la sociedad de entonces, se basasen en temas de honra o de religión: desde «mujer mundana» a «mujer luterana o hereje», en temas que nada tenían que ver con la fe y sí con la pobreza y las costumbres. Si las Lucías de Luna rogaban socorro ante hijas «perdidas», sin más interés que acabar con una situación que suponemos agotadora por el nivel asumido de pesadumbres, otras madres centraban su congoja en el despilfarro de los hijos «entretenidos» con amigas, aún peor si se trataba de clérigos capellanes cuyas rentas se perdían en diversiones ajenas.

Entre las primeras, la querrela «anónima» contra una mujer de nombre Leonor Francisca, por amancebamiento con «un mozo llamado Juan Francisco», ambos en la collación de San Julián en la Sevilla de 1691. La acusación, instigada con toda claridad por la madre del «entretenido», derivará en prisión de ambos y posterior casamiento por ser solteros. La jugada, que tomó rumbo contrario al pretendido por la futura suegra, se fundamentaba, con vistas a la causa, en la vida escandalosa de la mujer; con vistas al futuro, en un intento de separar a los jóvenes. La razón, independientemente de la fama de aquella, el abandono material de la madre por parte del «cómplice», lo que se atribuía absolutamente a la mala influencia de la citada Leonor. Sus descripciones del lugar donde apresarla —«en la collación de San Julián, en la calle Rascavidas, en el corral del Marmolillo... y el cuarto donde habita dicha mujer es un aposento alto, entrando en lo alto sobre mano izquierda»— demostraban la intención y el conocimiento, e incluso algunos encubrimientos, debidos en esta ocasión a una casera que no cumplía con su misión y en quien se depositaron los escasos bienes de la acusada en tanto se hallase en prisión: dos corsés en una arquita<sup>32</sup>. La acusación estuvo apoyada por dos hombres y dos mujeres del barrio, cuyos argumentos ratificaban, lógicamente, los de la querrela y añadían los discursos típicos de tales acusaciones: quimeras, etc. La solución final, condena en costas y soltura, previo casamiento, pondría fin al proceso judicial.

Entre las segundas, una causa de mayor nivel: el comportamiento de un capellán sevillano a comienzos del siglo XVIII (1724), «entretenido con amistades de mujeres de vida tan licenciosa que lo han corrompido de costumbres del hábito clerical, gastando con ellas toda la mayor parte de su renta eclesiástica». La querrela partía de la madre del clérigo, obviamente sostenida y apoyada por sus hijas, a quienes el citado capellán «amenazaba con puñales» cuando le pretendían corregir. Amén de una conducta claramente alejada de la vida clerical, con peluca y birrete, y andando «con otros mozuelos haciendo travesuras», en lo que parecía una historia más de jóvenes adscritos al estamento por sus ventajas

<sup>32</sup> AGAS, Sección Justicia, Serie Criminales, leg. 168, Sevilla, 1691, proceso contra «dos mujeres, Leonor Francisca y María de Carmona», querrela particular.

materiales, la actitud del eclesiástico uniría a las mujeres de su familia en el reclamo de «sus» bienes. Considerando que se aludía a rentas eclesiásticas, quedaba claro el origen de esta «vocación»: los provechos del fuero y el mantenimiento familiar, como así hacían notar: «Y ha oído decir a la referida doña Laura y a sus hijas que, en faltándole dineros para regalar y mantener a las tales mujeres y malas compañías, les quita a la madre y hermanas hasta la ropa de vestir»<sup>33</sup>.

Cuestión que ratificarían las hermanas en su relación de «pérdidas»: «que les ha robado cintas de tela, delantales y alhajas, diciendo públicamente que eran para sus queridas»<sup>34</sup>. Así, en historias en las que peligraban bienes y manutención, la solidaridad unía a las familias, aún más si el acusado era el único varón y origen de los principales ingresos.

En los casos de amancebamiento y adulterio, la empatía se concentraba en la defensa de las mujeres legítimas o «mujeres propias», fuesen causas criminales iniciadas por vía de oficio o por querrela particular de la esposa. En la sumaria contra el genovés Domingo Haibito y la, en principio, viuda Juana de Ortega, por concubinarios en la Sevilla de 1634, los testigos de la acusación (cuatro de seis) corroboraron la versión de la cónyuge abandonada, por hallarse el esposo «entretenido» con una mujer cuyo enamoramiento suponían que procedía de hechizos; tal era su «pérdida de juicio». Sus consecuencias: una esposa desasistida sin lo necesario, que se había visto obligada a servir de criada en diferentes casas, mujer «honrada y de bien», pero mujer sola, lo que juzgaban algunos testigos (varones) se trataba de flaquezas y fragilidad<sup>35</sup>; en palabras de su confidente y vecina Catalina González:

<sup>33</sup> AGAS, Sección Justicia, Serie Criminales, leg. 166, Sevilla, Barrio de los Humeros, 1724, proceso contra don Isidoro Joseph Dorado, clérigo de menores, testimonio de don Agustín de Chavarría.

<sup>34</sup> *Ibid.* Testimonio de una de las hermanas del clérigo.

<sup>35</sup> AGAS, Sección Justicia, Serie Criminales, leg. 1091, Sevilla, 1634, proceso contra Domingo Haibito y Juana de Ortega por concubinarios, testimonio de don Francisco Rodríguez: «quitándole el dicho Domingo la ayuda a su mujer, que al presente tiene noticias que asiste en casas de don Tomás de Oña, en cuya casa sirve, poniéndole en ocasión, sus malos procedimientos que, a no ser mujer honrada y de bien, hubiera tenido muchos pecados de flaqueza».

«Y la referida su mujer, movida de su necesidad, ha servido en diferentes casas, a la cual le ha hablado muchas veces y le ha oído decir que desea estar con el dicho su marido, pero que la dicha Juana Ortega lo tiene enhechizado y, en algunas ocasiones, ha oído reñir a la dicha Juana Ortega con el dicho Domingo palabras muy feas que no son dignas que un hombre las sufriese y, no obstante, al poco rato, lo ha visto llegarse a la dicha mujer, y acaricialla y halagalla, sin darse por entendido de tales agravios, y a la testigo le ha dado por pensar si le tiene quitado el juicio»<sup>36</sup>.

Vecinas y vecinos, hombres y mujeres, se solidarizaban con las esposas abandonadas, abandono considerado básicamente desde el punto de vista material, pues, aunque eran muchos los efectos de una separación conyugal, los peores —según los diferentes testimonios— eran los que atañían a la subsistencia. De un lado, falta de manutención; de otro, exposición de la esposa, por su soledad, a los pecados del mundo, entendiéndose «de la carne». En cualquiera de los dos, los discursos ratificaban la esencia de una sociedad patriarcal. Asimismo, de manera implícita: la actitud del genovés desdecía de su consideración de varón, insultado «con palabras muy feas que no son dignas que un hombre las sufriese», y, no obstante, volviendo a los brazos de la amante. Se entiende que, en la mentalidad ajena, se interpretase como desvarío lo que no podría venir sino de las malas artes de una «mala» mujer; y no había peor consideración para ellas que la supuesta hechicería. La confesión de ambos admitirá el «trato»; el temor a la cárcel, el arrepentimiento del genovés, dispuesto a volver con la mujer «propia»; por su parte, Juana Ortega había reproducido la historia de tantas mujeres como ella, solas: abandonada por su marido, que no viuda, nueve años atrás en Sanlúcar de Barrameda, había intentado rehacer su vida en otro lugar y con otro varón. Sin solidaridad femenina que la amparase, su intromisión en matrimonio ajeno eliminaba, en la vecindad de la esposa legítima, cualquier atisbo de «sororidad». A fin de cuentas, la mujer «propia» había evitado «las flaquezas de la carne», siendo como ella mujer sola.

<sup>36</sup> AGAS, Sección Justicia, Serie Criminales, leg. 1091, Sevilla, 1634, proceso contra Domingo Haibito y Juana de Ortega por concubinarios, testimonio de Catalina González.

La diferencia estaba clara en el testimonio de los vecinos: esta era mujer «honrada y de bien», razón por la cual habría resistido las tentaciones inherentes a su fragilidad. Finalmente, enferma Juana Ortega «de pasión hemoptoica»<sup>37</sup>, sería enviada al Hospital de la Sangre, y sus bienes vendidos por valor de unos 277 reales de vellón como pago de costas procesales, y, posteriormente, fue amonestada y apercibida como indica su sentencia condenatoria.

Los ejemplos de adulterio masculino y amancebamiento adúltero<sup>38</sup>, casi siempre acompañados de abandono material a la mujer propia, reproducían testimonios de la vecindad en los que no faltaban otras acusaciones: malos tratos, desamparo de los hijos, pobreza y necesidad familiar, circunstancias, todas ellas, conocidas en el barrio, bien por saber de «las entradas y salidas» en casa ajena, bien por las confidencias de la esposa, e incluso de la amante. No pocas historias se desvelaban en los testimonios de vecinas que en su día fueron confidentes de la «amiga», como Francisca María, casada, de treinta años y residente en la collación de San Bernardo. En 1689, testificará contra el tabernero Pedro del Pozo, de veintiocho años, hombre asimismo casado y acusado de adulterio con mujer igualmente casada, y declarará saber de su concubinato

«de tres años a esta parte... y sabe por haberlo oído decir a dicho reo, que tienen dos hijos, procedidos de la mala amistad y que quien más lo confiesa y declara es la dicha mujer, que se lo ha dicho a esta testigo muchas veces y, aunque no lo ha visto entrar y salir al dicho reo de la casa de la dicha mujer, es cierto ser público en el barrio que entra en ella»<sup>39</sup>.

Parece cierto que el deber de delación, al que todos los fieles se hallaban sujetos ante la comisión de delito o pecado público, no se hallaba plenamente asumido a fines del siglo XVII. No pocos

<sup>37</sup> «Por haber caído enferma de una enfermedad muy peligrosa a que llamamos pasión hemoptoica que, en buen romance, es echar vacinillas de sangre por la boca y con suma debilidad». *Ibid.* El diagnóstico hace referencia a la hemoptisis: «presencia de sangre en la expectoración». Real Academia Española, *Diccionario de la lengua española*, voz «Hemoptisis».

<sup>38</sup> Sobre tales consideraciones, véase TORREMOCHA HERNÁNDEZ (2020).

<sup>39</sup> AGAS, Sección Justicia, Serie Criminales, leg. 1049, Sevilla, 1689, proceso contra Pedro del Pozo, testimonio de Francisca María.

testigos —hombres y mujeres— dejaron pasar tiempo hasta que decidieron actuar como parte de la acusación, al iniciarse causa criminal. En estos años, la llegada a la sede metropolitana del arzobispo don Jaime de Palafox y Cardona (1685-1701) generaría de oficio un incremento de causas criminales por delitos contra la moral sexual, lo que implicaría una mayor participación de la feligresía en los procesos judiciales. Como no eran querellantes ni iniciaban las acusaciones pertinentes, la vecindad colaboraba declarando cuando se la requería. En la deposición de la vecina citada, Francisca María, sus revelaciones acerca del origen de su conocimiento —«que quien más lo confiesa y declara es la dicha mujer, que se lo ha dicho a esta testigo muchas veces»— quedarían subrayadas en el documento original, prueba de la importancia otorgada a su testimonio. Conocedora del pecado/delito desde hacía tiempo, ni inició acusación ni levantó testimonio en su contra hasta que fue requerida por el provisor y la justicia eclesiástica. Como ella, otros muchos testigos. Porque una supuesta tolerancia, manifiesta en «dejar pasar» conductas ilícitas, llegaba hasta donde empezaba el temor, en estos casos, a ser acusados de encubrimiento.

No podemos suponer, sin embargo, una actitud mimética de la vecindad femenina. Porque, si bien fueron unánimes en defender a las esposas abandonadas, de vida «honesta», allí donde dudaban de la existencia de delito declararon que no sabían. Es cierto que, según quedó plasmado, no abundaron, bien por diligencia de la justicia exhortando testimonios de conocimiento, bien por otras circunstancias que les impulsaran a eludir su implicación, tanto más en el siglo XVII. En la información sumaria iniciada en tiempos de Palafox (nuevamente en 1689) contra dos hombres, Juan de Ruiz, medidor de trigo, y Juan de Orta, cordonero, ambos casados, por concubinato y trato ilícito con unas mujeres igualmente casadas, declararon ocho testigos, seis de ellos mujeres. Cuatro dijeron que ignoraban y no les constaban más que unos ratos de charla en las puertas de las casas de las mujeres —de nombre oculto—<sup>40</sup> con ellas y sus hijos. La misma casera

<sup>40</sup> Sobre la conveniencia de ocultar los nombres de las mujeres casadas, en razón de evitar ofensas a los maridos y al honor del matrimonio, traté en CANDAU CHACÓN (2020). Constarán sus nombres en folio aparte.

defenderá tanto a los acusados y a las vecinas como su propia actuación de vigilancia al manifestar:

«Que sabe que Juan Ruiz se para en la puerta de dichas mujeres a jugar con dos niñas que son de las susodichas durante poco tiempo y luego se va y no le consta ni ha oído, y como casera que es de la casa de dichas dos mujeres, si hubiera sabido algo, las hubiera echado»<sup>41</sup>.

Frente a su testimonio, otras dos vecinas jurarán saber de las entradas y salidas de ambos hombres en las casas de las citadas mujeres, movimientos que se sucedían a cualquier hora, para más señas aportando lo que habían de menester para su sustento —pan, carne «y uvas bajo la capa y melones, todos por sus personas, como si fueran maridos y mujeres»—, prueba suficientemente clara de una relación ilícita: que nada demostraba mejor una amistad sospechosa, a ojos de la vecindad, que el regalo de alimentos en las comunidades necesitadas. Como añadido, el maltrato a la mujer propia: «Y el dicho Juan Ruiz da mucha mala vida a la mujer propia... de forma que el padre de la dicha su mujer, viendo la mala vida que le daba a su hija, se la llevó a su casa, donde de presente está»<sup>42</sup>.

En la Sevilla de fines del siglo XVII, al ritmo del asentamiento lento y progresivo de las normas conciliares tridentinas referentes a la moral sexual, el conocimiento de cualquier conducta sospechosa generaba apertura «de oficio» de causa criminal. Pero sus inicios, a veces pasado largo tiempo de sabidos los «tratos» ilícitos, manifiestan cierta tolerancia mantenida por la vecindad —sin distinción de género— hacia los amancebados, de ser supuestamente solteros, comportarse como matrimonio y mantenerse fidelidad. En el año 1676, el maestro albañil Francisco Moreno, casado, y su «amiga» Francisca María fueron acusados de amancebamiento. Tal relación, sin embargo, procedía de dieciséis años atrás; aún más, se les habían conocido «trece o

<sup>41</sup> AGAS, Sección Justicia, Serie Criminales, leg. 740, Sevilla, 1689, proceso contra Juan Ruiz y Juan Orta, por «concubinato y trato ilícito con unas mujeres casadas», testimonio de Teresa María de Soto.

<sup>42</sup> *Ibid.* Testimonio de doña Mariana de Vega.

catorce hijos, todos muertos», al decir de la querrela del fiscal. Sin saberse si estaban casados legítimamente, obtuvieron un cuarto de alquiler, propiedad del trabajador del campo Mateo de Vega, cuyo testimonio incluía ciertas sospechas: «que no les aderezó el cuarto por no saber si serían amancebados»<sup>43</sup>; una declaración que parecía destinada a justificar su propia conducta, habida cuenta la operación —esta sí efectuada— de rentarles la habitación. Que se intuía la situación irregular de los reos quedaba ratificado en las deposiciones de las vecinas: María de Ortiz, María Guerrera y María de Robles, sus vecinas, lo sabían de «oídas» de una cuarta, Isabel Díaz, a quien curiosamente no convocaron a declarar. Con los cuatro testimonios contrarios (un varón y tres mujeres), la causa continuaría con éxito: carcelería, embargo de bienes, reclusión de la mujer en la Casa de las Recogidas y orden de reanudar la vida maridable al reo de origen cordobés y, al parecer, casado en Constantina (Sevilla). Natural de Lucena, reconocería el trato y el estar casado, y fundamentaba el abandono de la mujer propia en algo tan simple como «no poderle sufrir su natural». Una confesión que, obviamente, no le exculpaba ni ante el tribunal ni, en lo que aquí interesa, ante las vecinas. Pero una conducta que, de no haber sido destapada, hubiera continuado mimetizando, sin problemas, la vida conyugal.

Cualquier atisbo de comprensión o solidaridad desaparecía si era la mujer a la que se acusaba de adulterio. Aún más si sus «tratos» se efectuaban con hombre joven y soltero, culpabilizándosele entonces de «estorbar» algún posible casamiento, amén del desvío de bienes y rentas. Tales reas, casi siempre abandonadas, cuyos maridos habitaban en otros núcleos de población, generaban una clara enemistad, esencialmente, en el ámbito familiar de su «cómplice». Provocaban conflictos, discusiones y peticiones, incluso podían llegar a las manos, y eran motivo, al decir de los testigos, de murmuraciones y escándalo de la vecindad. Así, los hermanos Esteban (Jacinto y Jacinta) se dejaban oír en el barrio sevillano de San Julián con gritos, peticiones e

<sup>43</sup> AGAS, Sección Justicia, Serie Criminales, leg. 1097, Sevilla, 1676, proceso contra Francisco Moreno y Francisca María, testimonio de Mateo de Vega.

insultos a causa de la «mala» amistad del joven, oficial de albañil, con «una mujer casada» cuyo nombre nuevamente se ocultaba «por el decoro de su estado», luego descubierto, en papel aparte y conocida como Juana Josepha, de marido ausente en la ciudad de Granada. Las mujeres que declararon, solidarias con la hermana del reo, comprendían su actitud, su ira y sus enfados y sabían de la amistad, casi siempre, por razones de vecindad. La viuda Josepha Palacios vivía pared por medio de la dicha mujer, a quien no conocía marido, salvo por las confidencias de la citada rea. Que los veía «a todas horas comiendo juntos en una mesa y durmiendo en una cama», situación que fundamentaba con solidez por «estar su sala inmediata a la de la testigo». Por más indicios, apuntaba la ropa blanca propiedad del acusado que ella se cuidaba de lavar atendiéndole «como si fuera su marido» y, por más señas para facilitar su captura, la describía físicamente de esta forma: «Y la dicha mujer es de hasta treinta años, pequeña, algo gruesa, blanca y asiste con su madre en una sala que está subiendo la escalera en el corredor, a mano izquierda, la primera sala»<sup>44</sup>.

Apresados ambos amantes y embargados sus bienes, conoceremos sus efectos colaterales, saliendo al proceso la madre de la mujer, con quien vivía. En su reclamación, destinada a recuperar lo enajenado, oiremos lamentos propios de tal situación, pues deseaba «que Dios se la llevase». Perdida y presa la hija, y sin sus escasos bienes, entre los que se encontraban labores de costura a las que se dedicaba por cuenta ajena, recibirá, ella sí, la solidaridad de la vecindad, mujeres, sobre todo, que testificarán, con éxito, que los citados bienes eran suyos<sup>45</sup>.

Las mujeres casadas que dejaban a sus maridos, comúnmente consideradas malas esposas, revertían en su contra la estimación vecinal. Incumpliendo los deberes de sumisión al esposo, defendidos por la Iglesia y el Estado, su delito —abandono de la vida maridable— sería perseguido cada vez en mayor proporción,

<sup>44</sup> AGAS, Sección Justicia, Serie Criminales, leg. 782, Sevilla, 1689, proceso contra Jacinto Esteban, testimonio de doña Josepha de Palacios.

<sup>45</sup> *Ibid.* Declaración de doña María de la Cuesta, viuda de Mateos Martínez de los Reyes.

sobre todo avanzado el siglo XVIII, por la justicia civil. Tales esposas calificadas como «seltas», tanto en el argot popular como en los textos tratados, dejaban entrever en sus apelativos su propia desestimación: no eran únicamente mujeres solas, eran mujeres sin sujeción. Y, como tales, en su mayoría, fueron consideradas un peligro para el orden familiar y, por consiguiente, social. En la mentalidad femenina se les dibujaba como «devoradoras» de hombres; como ejemplo, las numerosas historias de Francisca Santana, sus idas y venidas al hogar familiar con su cónyuge, Josep González, en la Sevilla de 1780. Saliendo a deshoras de la noche, visitando tabernas, participando en «fandangos» y reuniones, desobedeciendo al esposo y pernoctando en salas próximas de vecinas cuando se le antojaba. Una vida, en fin, que reproducía el prototipo de una «mala» esposa y que originaría, primero, querrela por adulterio y, más tarde, pleito de divorcio iniciado por el marido. Los testimonios de los vecinos hablarán de los insultos de la mujer al esposo — «que era un alma de tal y se ensuciaba en ella» —, de golpes y malos tratos, y de relaciones adúlteras, entre otros, con un tal Francisco Moreno cortador de carne, convertido, por lo mismo, en «cómplice». Las vecinas veían en ella el peligro de la mujer «suelta» que se hacía convidar por los hombres en las tabernas, que confraternizaba con ellos y que reproducía una y otra vez el papel de la mujer-Eva conquistadora de hombres. Por la declaración de una de ellas, casada con un barquero, sabemos de las preocupaciones de las esposas de quienes concurrían a las «meriendas», que la definía como «pícaro que tenía mal entretenido a su marido», se juntaba con otras de mala fama como la acusada y contribuía —afirmaba el cónyuge a través de su abogado— «al mayor deshonor a mi parte»<sup>46</sup>. Testimonios todos ellos que ratificaban la desestimación general hacia las adúlteras; tanto más por parte de las demás mujeres, que, al acusarlas, procuraban proteger la supuesta estabilidad de sus propios matrimonios.

<sup>46</sup> AGAS, Sección Justicia, Serie Criminales, leg. 1049, Sevilla, 1780, proceso contra Francisca Santana, testimonio del cónyuge, Josep González. Cruzándose con demanda de divorcio, llegará hasta 1799. Con más detalle, en MACÍAS DOMÍNGUEZ y CANDAU CHACÓN (2016), pp. 137-141.

### Apoyo y solidaridad con las novias abandonadas

La mayoría de los pleitos matrimoniales conservados en los archivos diocesanos refiere historias de demandas de palabra o promesa de casamiento, un protagonismo extensible y generalizable a todas las provincias eclesiásticas europeas del mundo católico, y semejante en los espacios reformados. En incremento a lo largo de la Modernidad, fueron la consecuencia del celo eclesiástico, que comprendía que la existencia de la aceptación popular de la palabra de matrimonio convertía el sacramento en un proceso que podía iniciarse fuera de los límites, espaciales y cronológicos, de la parroquia, y al margen de la expresión, ante el celebrante, del consentimiento mutuo. Trento y las constituciones sinodales de las diferentes sedes comprendieron bien la necesidad de reconducir, para controlar, este uso de la «promesa» que validaba las uniones entre, comúnmente, jóvenes tras proclamar la palabra «de futuro» y consumir el matrimonio. Jóvenes (y familias) que sabían que, pronunciando las promesas de contraer matrimonio en el futuro y entregándose mediante el «trato carnal», facilitaban la validez de la unión, o tanto más si, usando o pronunciando las denominadas «palabras de presente», aun sin cura que las testificase, ratificaban su voluntad y exponían su consentimiento, con lo que realizaban un «presunto» matrimonio.

Esta sabiduría popular sería la causa de muchas uniones prematrimoniales, y ocasionaría, con el tiempo, efectos «colaterales» transgresores de la moral católica (y reformada) a varios niveles. Primero, adelantando las relaciones sexuales a tiempos previos al matrimonio, conformando relaciones estables aceptadas por la sociedad moderna, por las familias, amigos y vecindades, que consideraban la palabra dada tan sólida, o casi, como la propia ceremonia<sup>47</sup>. Segundo, y en consecuencia, constituyendo uno de los objetivos reformadores de los representantes eclesiásticos, fuesen

<sup>47</sup> Hasta el punto de que algunos autores consideran inapropiado el término «prematrimonial», pues la validez de un matrimonio celebrado «por tiempos» estaba establecida de una manera tan sólida, que se consideraban plenamente casados. LOMBARDI (2008), p. 46.

curas, vicarios o visitadores generales del arzobispado, armando los textos de los moralistas, los sermones de los párrocos y los manuales de los confesores. Tercero, caso de ruptura no consensuada entre los así prometidos, dando origen a demandas por incumplimiento de la promesa. Promovida por las mujeres en su inmensa mayoría —bien ellas mismas o representadas por tutores y parientes—<sup>48</sup>, la ausencia de matrimonio *in facie ecclesiae* se constituía en la confirmación de la pérdida de la honra, extensible desde la mujer hasta la familia, aún más, como era común en las demandas, si se hallaba embarazada. Comenzaban los procesos —y estos cada vez más ante la justicia eclesiástica— pese a ser asunto de fuero mixto, cuyo camino, similar en todas las diócesis, se iniciaba en la demanda, continuaba en su comprobación, las deposiciones de testigos, de uno u otro bando, y finalizaban en las sentencias, que incluían, de iniciarse la «cabeza del proceso», embargos de bienes y carceleras. Dado que en la archidiócesis de Sevilla predominaban las demandantes, serían ellos los que habían de probar su inocencia<sup>49</sup>.

En ningún otro pleito serán tan necesarios los testigos que corroborasen la existencia de promesa; considerando, además, que muchas parejas que no contaban con el consentimiento paterno, planeaban los desposorios y requerían de espectadores que pudieran testificar *a posteriori* las palabras clave del enlace, no es de extrañar que estos no escaseasen. Los testigos se buscaron en los matrimonios que habían de esperar, bien por problemas de dispensas de consanguinidad, bien por oposición paterna o por cuestiones

<sup>48</sup> En función del carácter y tipología de las familias. Predominando en áreas como Aragón la familia troncal, la responsabilidad recaía en mayor medida en los padres y tutores que iniciaron más del 40 por 100 de las demandas en favor de sus hijas. BALDELLOU MONCLUS (2013), pp. 88-89. No así en el Arzobispado de Sevilla, iniciadas mayoritariamente por las mujeres, consecuencia de un sistema igualitario y distributivo de las herencias. En otras diócesis, sin embargo, las demandas no presentaban un protagonismo femenino tan evidente. Véase para León, PÉREZ ÁLVAREZ (2019), p. 241. Entre 1755 y 1800, un 55,5 por 100 correspondió a iniciativa de las mujeres; el 45,5 por 100, a los hombres.

<sup>49</sup> CANDAU CHACÓN (2020) y MACÍAS DOMÍNGUEZ (2014). En los correspondientes a la primera mitad del siglo XVIII, según María Luisa Candau, el 97 por 100 de los que se cursaron ante el oficio segundo (entre 1707-1762), en menor número desde entonces, según los datos de A. M. Macías Domínguez (entre 1761 y 1800, en torno a un 80 por 100).

económicas, como confirmación de que, pasados los problemas, se realizarían. En tanto las palabras otorgadas en escenas íntimas, con testigos «celestiales» —imágenes de la Virgen o Santos crucifijos—, buscaban otros remedios que confirmasen la relación: parientes, amigos, vecinos o servidores que atestiguaran la existencia de una relación estrecha basada, precisamente, en la existencia de promesa y compromiso.

Es aquí donde las mujeres manifestaron su empatía, independientemente del valor de sus declaraciones o del éxito de sus testimonios. En el siglo XVII sevillano, una gran mayoría de las demandas iniciadas por las mujeres conformaría «litigios dobles», al concurrir dos demandantes —a veces más— en un mismo pleito «y por un mismo cónyuge»<sup>50</sup>. Tal situación, descubierta al anunciarse el matrimonio del varón con alguna de las «prometidas», iniciaba el proceso ante la justicia —civil o eclesiástica— por abandono e incumplimiento de una promesa que se decía realizada<sup>51</sup>. Obviamente, las mujeres de la familia y la vecindad (como los hombres) apoyaron a una u otra demandante en función de los lazos de sangre o de proximidad. Del mismo modo, en las restantes.

La amistad o el parentesco protagonizaban la cercanía de las testigos de la promesa. Según comenté, buscadas desde su origen, fueron espectadoras de «la palabra» precisamente porque eran parientas o amigas de la novia luego abandonada. A veces en secreto, ante la desconfianza de la mujer —ya desde el principio— con respecto a la fidelidad del varón. Como sucediera en la Sevilla de mediados del siglo XVII cuando la joven Isabel González, precavida como pocas, se aseguraba de que su amiga María González asistiese, a escondidas, a la proclamación de la palabra que esperaba, lo que luego serviría para su deposición:

«... que esta testigo tiene el cortijo donde residen en la Montilla, término de Morón, junto al cortijo de Martín Sánchez Maldonado

<sup>50</sup> RUIZ SASTRE (2016), p. 312. Sitúa este móvil en más del 80 por 100 de las demandas iniciadas por ellas y sus parientes.

<sup>51</sup> Una tendencia —la de recurrir a la justicia ante la posibilidad de matrimonio del varón, al que se le considera ya cónyuge o esposo— aún existente en el siglo XIX. DUBERT GARCÍA (2009), pp. 101-121.

(padre de la demandante), que un tabique muy delgado divide los dichos cortijos donde estaba la dicha Isabel, y que a pedimento de la susodicha se hizo un agujero en el tabique que dividía los cortijos para que esta testigo viera como le daba palabra de casamiento Sebastián González»<sup>52</sup>.

Porque, posiblemente, también las amigas habían participado en los amoríos manteniendo en secreto el comienzo de la relación cuando se intuían oposiciones familiares, o se habían convertido en recaderas de mensajes y «billetes» del —o hacia el— varón. De la misma forma, las amigas depusieron a favor de las jóvenes demandantes, recordando palabras clave del varón que aseguraba cumplir la promesa. Como recordaría María Teresa Camacho ante el tribunal eclesiástico en favor de su vecina Rosalía Alanís contra Manuel Almeida, de quien se hallaba embarazada, en Sevilla, año 1754:

«yendo en dicho día de Todos Santos la testigo en compañía de la Rosalía a la Huerta Grande, que está junto a San Lázaro, la susodicha por camino le expresó a la testigo cómo tenía un novio, y que estaba con mucha pesadumbre por haber tres días no lo veía. Y habiendo llegado a dicha Huerta vieron unos hombres que estaban cazando, y entonces la Rosalía dijo: uno de aquellos, que están allí, es. Y el mencionado hombre, habiendo visto a la Rosalía se llegó a hablarla nombrándose por el nombre de Manuel de Almeida, a quien le dijo la Rosalía: mira cómo estoy, pues me caeré muerta de verme embarazada. A lo que respondió el citado Manuel: ¿no te he dado palabra de casamiento? Pues no tengas miedo, pues ahora te la vuelvo a dar otra vez»<sup>53</sup>.

Amigas y parientas. En las relaciones de jóvenes, para más señas embarazadas y luego abandonadas, los familiares desempeñaron, por lógica, un papel esencial: madres y hermanas cuando no había varón que las defendiese, abuelas que se hicieron cargo de nietas «díscolas», lucharon, primero, contra la ingenuidad o el talante de estas hijas de familia que se dejaron llevar «por sus fragilidades»

<sup>52</sup> Recogido en RUIZ SASTRE (2016), p. 307. Demandante: Isabel González contra Sebastián González Millán, Sevilla, 1639. Testimonio de María González.

<sup>53</sup> Recogido en MACÍAS DOMÍNGUEZ y RUIZ SASTRE (2017), p. 85.

y que, confiando o incitando promesas de casamiento, se habrían de ver «usadas» e «inservibles»; segundo, contra el varón causante del abandono y de la pérdida de casamiento y honra. En la historia anterior, Rosalía y, sobre todo, Manuel serían increpados por la madre de la joven «procurando evitar la comunicación» y, ante la persistencia amorosa de ambos, maltratando a la hija de palabra y obra, a vista y oídos de los vecinos. Embarazada Rosalía, la madre depondrá en el proceso, recordando cómo el joven había jurado ante la Virgen de Belén el cumplir la promesa de matrimonio:

«le dijo a la testigo no castigase a la dicha su hija, pues en virtud de palabra de casamiento que le tenía dada se había de casar con ella. A lo que respondió la que depone no le constaba lo referido. Lo que oído por el Manuel Almeida dijo: pues sea vuestra merced testigo y esa Señora de Belén que está en esa pared, pues si no le cumplo la palabra de casamiento que le tengo dada a la señora Rosalía me castigue»<sup>54</sup>.

No hubo necesidad. La muerte de Rosalía, presumiblemente a causa del parto, pondría fin a una demanda que había encarcelado, por poco tiempo, al citado Manuel. Una situación, tan conocida en las tasas de mortalidad que afectaron a las mujeres durante el Antiguo Régimen, que no pocas veces acabaría con procesos y demandas. Como Rosalía, otras muchas, antes y después: Francisca de Gracia, madre de un hijo y preñada de otro, convivía con el maestro confitero Gabriel López en la Sevilla de fines del siglo XVII. La apertura de causa de oficio contra ambos sacaría a la luz un amancebamiento sustentado en una palabra incumplida que las vecinas ratificaron culpando a los padres del varón, contrarios al casamiento: «Que, en una ocasión, mandó a llamar al dicho Gabriel López, para que se casase con aquella mujer, pues decía que le tenía obligación, a lo que él respondió que ahora no era tiempo y que él lo haría, andando el tiempo»<sup>55</sup>.

<sup>54</sup> *Ibid.* Testimonio de Rosalía Espinosa.

<sup>55</sup> Testimonio de doña María Petronila Brunen y Velasco. AGAS, Sección Justicia, Serie Criminales, leg. 782, Sevilla, 1688, proceso por concubinato y palabra de casamiento contra Gabriel López.

Cinco testigos, mujeres, continuaron deposiciones semejantes, incluido el relato de expulsión de un corral de vecinos al saberse que no estaban casados. Preñada de ocho meses al tiempo de la causa, su historia refiere las experiencias de una huérfana, criada en un convento desde los dos años y acompañante como sirvienta de mujeres que la conocieron en la comunidad, danzando de casa en casa, en función de los viajes de sus señores y galanteada —en su versión— por un mozo que, bajo promesa, hubo su virginidad. Un mes después, encontramos su «Fe de entierro»; por las fechas, relacionadas con el parto, con lo que terminaron así, con simples amonestaciones y apercibimientos, los padecimientos del confitero.

La experiencia de la edad convertía a abuelas, parientas y vecinas en consejeras de quienes se dejaron llevar por promesas que se retrasaban. Aún más si las esperanzas se ponían en jóvenes clérigos que esperaban colación de capellanías para ascender a su estado. A doña Beatriz Ballejo, las «muchas promesas» del capellán de Marchena, don Tomás Hurtado de Medina (Sevilla, 1685), se iniciaron cuando la demandante era una niña de unos doce años, mantuvieron relaciones sexuales poco después y la joven parió diversas criaturas, a la espera —ella y su familia, reducida a un tío carnal— del cumplimiento de la promesa. Varios hijos «echados a la casa Cuna», criados por sus amas, a cuyo cuidado prosiguieron, y once años después, el anuncio del joven eclesiástico de abandonar el estamento para contraer matrimonio con otra mujer inició la demanda de matrimonio. El apoyo de las vecinas a quien se consideraba ya «deshonrada e incasable»<sup>56</sup> llevaría al clérigo a prisión, pero no lograría casamiento alguno ante el desistimiento de la joven, en escritura de perdón, previa compensación económica<sup>57</sup>. Años después, una historia similar con final diferente: ahora la demanda contra el minorista don Lorenzo Pisón Bravo (Alcalá de Guadaira, 1719) iniciada por doña Francisca García por haber su «virginidad, no excusándose de cometer otro grave delito, como es el de haberlo publicado» generará, con los

<sup>56</sup> Términos de la demanda contra don Tomás Hurtado. AGAS, Sección Justicia, Serie Criminales, leg. 463.

<sup>57</sup> Testimonios de Lucía Guillén y María González. *Ibid.*

testimonios de vecinos y, sobre todo, vecinas, amén de criadas y sirvientas de la casa, la celebración del matrimonio, dos meses después de admitida la demanda<sup>58</sup>. Aquí la insistencia en la actitud del varón —haber difamado a la joven— sería daño entendido por un tribunal que aceptó el desistimiento del proceso.

La labor «correctora» de las mujeres en situaciones cuyo final preveían infeliz abundaba entre las demandas de palabra de casamiento. A Vicenta Vílchez, natural de Osuna, sus primas y vecinas le increpaban «su desatino», e intervinieron para procurar cortar la relación, hasta saber de la existencia de una promesa de matrimonio. En ese punto, la joven se hallaba ya embarazada, a la espera del cumplimiento de la promesa, lo que pensaba que lograría de conseguir el supuesto prometido un oficio para su sustento; en tanto otras vecinas, conocedoras por la propia Vicenta de la palabra dada, confirmaban el trato por las entradas y salidas del joven eclesiástico «a deshoras» en casas de la demandante. Con éxito: el pleito se desistiría ante la celebración de matrimonio entre los jóvenes, en Triana, Sevilla, en su iglesia de Santa Ana, el 28 de junio de 1780, catorce meses después de iniciada la demanda<sup>59</sup>. La estrategia, al parecer cursada por los propios jóvenes —que siempre pretendieron el embarazo para lograr la aquiescencia de los padres del clérigo—, había logrado su objetivo: casamiento y abandono del fuero eclesiástico<sup>60</sup>.

Los escasos expedientes conservados de matrimonios clandestinos en la modalidad de «matrimonios por sorpresa» ratifican un engranaje familiar que desdice del amor juvenil como su causa básica, y confirman las estrategias femeninas en sus planteamientos

<sup>58</sup> A su favor, y en contra del clérigo, Paula Petronila Curado «lo vio entrar en dos ocasiones, siendo una de noche»; María Curado decía saberlo por habérselo oído a su hija, testigo anterior. Y Juana Vicenta León, doncella y sirvienta de la casa, decía saberlo por «haberse hallado presente». AGAS, Sección Justicia, Serie Criminales, leg. 789.

<sup>59</sup> AGAS, Sección Justicia, Serie Criminales, leg. 269, Osuna/Sevilla, 1779, demanda contra Francisco García, estudiante, clérigo de menores, por Vicenta Vílchez.

<sup>60</sup> «Pero un día le dijo que el modo que podía tener para casarse y que sus padres fueran gustosos, era el que, bajo palabra de casamiento, la gozaría, resultando estar embarazada y, bajo la palabra que le dieron, consintió el que lograra lo que quería y, continuando, resultó el estar embarazada...». Argumentos de la demanda de Vicenta Vílchez. *Ibid.*

y objetivos. En otro lugar traté de uno de ellos —el producido entre los jóvenes, quince años ella, dieciséis él, Inés Coronado y Alonso Pérez de Guzmán— en la Sevilla de comienzos del siglo XVII. En un contexto decadente de una ciudad que iniciaba su crisis, la familia de la chica, guiada por su tía y hermanas, aprovechó un enfado del adolescente con sus padres para acogerlo en sus casas, e inició un enredo que acabaría en matrimonio clandestino ante un cura «sorprendido» y engañado, atraído al hogar de las Coronado con el falso aviso de atender a una recién parida. En tanto Alonso reconocería el suceso, tiempo después —«porque la quería»—, y ella, el seguir la voluntad familiar —«porque le convenía»—, la trama, ausentes los padres, demostraba un plan preconcebido que buscaba maridos en una casa abundante en hijas de familia. Previendo a la perfección los pasos de una posible causa posterior, planearon la consumación del matrimonio con suficientes pruebas de vistas y oídas como para que hubiese testigos, tanto del «trato carnal», como de la doncellez y honestidad previas de la joven. Al fin, la condena de la tía y hermanas y la absolución del celebrante no impidieron la consideración de que el matrimonio era válido, aunque clandestino. Lo primero, por haberse realizado de propia voluntad, ante párroco y con testigos, pronunciando, aun a gritos y por sorpresa, las palabras clave del consentimiento mutuo; lo segundo, por engañar al cura y no hacerse a la faz de la iglesia. Las penas pecuniarias no anularon un matrimonio que sería, económicamente hablando, provechoso para Inés, que enlazaba con familia de mejor nivel que la propia<sup>61</sup>. Un matrimonio urdido por las mujeres de su familia.

Palabras de matrimonio, matrimonios clandestinos, por sorpresa, presuntos..., el abandono posterior, legado en los documentos que lo demandaron, contaría con el apoyo de, por lo general, las mujeres cercanas a la novia presuntamente abandonada. Las referencias a la palabra dada, las estrategias de las mujeres de la familia, la preparación de los testigos al tiempo en el que se esperaba la promulgación de la promesa o el relato de la familiaridad con la que trataban quienes se tenían por novios en

<sup>61</sup> CANDAU CHACÓN (2006).

la vecindad refrendan que, en asuntos de abandonos y matrimonios frustrados, en tanto no afectasen a los intereses propios, las mujeres se apoyaban. A fin de cuentas, el valor compartido del matrimonio las hermanaba.

### Conclusiones y algunas vías de investigación

Las reflexiones expuestas apuntan la dificultad de demostrar la existencia de redes de solidaridad femeninas *a priori*. El uso de las fuentes judiciales y el análisis de los testigos (de la acusación y la defensa) en temas tan relevantes en el Antiguo Régimen como el matrimonio, sus pleitos o los delitos que le rodeasen, tocantes a la moral conyugal y sexual, ratifican que, ante el sacramento, reconducido disciplinariamente tras Trento, las empatías femeninas se simplifican. Por varias razones. Primero, porque su valor, *in crescendo*, en función de las necesidades familiares y las tasas de soltería femeninas, se afianzaba, considerando que era la principal salida vital y social de las mujeres de antaño. Por eso, era su defensa la que conformaba los bandos y la que convertía a las testigos en «abogadas» de las novias abandonadas; porque, al reiterar la veracidad de una palabra «dada», ponían orden en el mundo desordenado y real de las comunidades modernas, donde tan frágil eran la estima y la honra femeninas, y donde cualquiera de las testigos podría aplicar a su propia vida y familia, tanto más como madres de unas hijas a las que colocar en el mercado matrimonial, la importancia de un compromiso. Las solidaridades varían, por lógica, en los litigios dobles, allí donde varias mujeres concurrían a la ratificación de la validez de una promesa otorgada, supuestamente, por un mismo futuro marido. Será entonces cuando los bandos —en apoyo de una u otra demandante— dibujarán conflictos no de género, sino de familias. Porque tales pugnas sí impedían cualquier atisbo de solidaridad.

Segundo: por las mismas razones, la defensa del matrimonio implicaba la protección y salvaguarda de su «propiedad». Al ser esposos legítimos, cualquier intromisión achacada a las mujeres «suelas» —denominación que, ya de por sí, las desestimaba— implicaba la empatía femenina hacia las mujeres denominadas «propias» y la crítica consecuente hacia las «engatusadoras», fuesen de

vida «frágil» o «desenvuelta», de conducta escandalosa o claramente mujeres «de mundo», con quienes los maridos se hallasen —de nuevo la sabiduría de los términos— «entretenidos» o «divertidos». Si, además, tales «entretenimientos» suponían el gasto de las rentas y bienes familiares, los bandos —mujeres propias, mujeres honestas, frente a mujeres mundanas o «amigas»— se consolidaban. Y si tales amigas carecían de pasado conocido y varón que las «sujetase», por ser forasteras o mujeres «solas», las sospechas y, por consiguiente, la falta de empatía se radicalizaban.

Que las mujeres autodefinidas de vida honesta ratificaban su defensa de la sociedad patriarcal, aun implícitamente, quedaba claro en su apoyo a las esposas sometidas y fieles, no entendiéndolo cómo hombres tenidos por tales soportaban las malas palabras y los insultos de las «enamoradas», razón por la cual —por no atender a su rol de varones— achacaban tales «voluntades» a los efectos de la pérdida de juicio o a los hechizos de aquellas amigas de las que no podían prescindir, abandonando y, sobre todo, desasistiendo a las mujeres propias.

Tales planteamientos —la defensa de la honra femenina, su identificación con la virginidad, castidad, fidelidad conyugal y el asentamiento sin grandes fisuras de los valores patriarcales— hacen difícil defender la existencia de redes de solidaridad femeninas en asuntos que tocasen a los objetivos familiares o a las estrategias que afectasen al matrimonio. Ahora bien, considerando que las fuentes tratadas aquí por ser pleitos —sobre todo pleitos de pobres— debieron abundar en ajustes y allanamientos previos, y escasear en testigos de la defensa, las manifestaciones empáticas habrían de incrementarse por defecto. Por tal razón, hemos intentado vislumbrar en los testimonios de las testigos (incluso en las que representaban a la acusación) destellos de compasión hacia las situaciones de dificultad de sus congéneres en temas de embarazos o partos de mujeres solas o solteras, de madres con hijas de «vida escandalosa», de, nuevamente, madres con hijos «entretenidos» que gastaban las rentas en amigas, de mujeres abandonadas o maltratadas, e, incluso, de jóvenes «descarriadas» a las que, por no tener familia, intentaban reconducir. Hemos resaltado a las vecinas correctoras y consejeras de amigas «desatinadas» y dado protagonismo a la voz de «la experiencia» allí donde las muchachas se entregaban sin ver (o porque precisamente erraban al

verlo) las consecuencias de unos actos sin futuro cierto. En el fondo, hemos intentado dar la vuelta a unos documentos necesariamente acusatorios para observar los valores defendidos y para entretejer los fogonazos de solidaridad.

Por tal razón, las recomendaciones de investigación marchan por el camino de analizar la voz (cualitativamente hablando) de las mujeres en los pleitos, no solo matrimoniales; también los que afectaban a los procesos delictivos, se atuvieron o no a cuestiones de honor, fama y honra. Analizando, en los primeros, el papel de las amigas como testigos en las promesas de matrimonio (como se ha trasladado aquí), de las mujeres defensoras de otras esposas maltratadas, indagando si se identificaban o no con ellas o con sus maridos en temas de corrección de costumbres: que no pocas consideraron justa la labor de los esposos en sus tareas de enmienda de las mujeres «propias». Para ello considero que sigue siendo de utilidad la fusión de las metodologías cuantitativa y cualitativa, porque los ejemplos más llamativos, en la forma de testimonios o afirmaciones de testigos, no deben ocultar el número de quienes testificaron con declaraciones básicas y reiterativas. Por tanto, deben resaltarse las proporciones de género y si las mujeres depusieron, cuando no eran precedidas por sus maridos, de igual o diferente forma a los varones.

Es preciso indagar, además, el lenguaje de las mujeres, pese a las mediatizaciones nacidas del discurso judicial, de la labor de los procuradores o de los relatores al final de los procesos<sup>62</sup>; porque, cuando se analizan muchas declaraciones y testimonios, sean de la acusación o de la defensa, la inclusión de fragmentos, referentes a discusiones oídas o a retazos vistos de una vida en común, permite acercarnos a la comprensión de sus propios argumentos o avistar la particular rutina de sus días; a saber: cuando las vecinas tratan de la cotidianidad de las asistencias femeninas en las enfermedades o en los partos y cuando relatan las confidencias con otras mujeres de su entorno; cuando reproducen insultos o chanzas; cuando tratan de los lamentos de otras y de sus lloros, o cuando dicen recordar las actividades que oyeron,

<sup>62</sup> REY CASTELAO (2019), p. 191.

vieron y supieron; como cuando testifican ignorarlas por no haberse hallado de continuo vigilando desde la ventana. Ahí accedemos a su particularidad: porque ni entonces ni hoy todo es generalizable. Por eso las muestras deben ser muy amplias en este tipo de fuentes y tenemos que atender a analizar sus proporciones, habida cuenta que tales proporciones y los porcentajes siguen siendo útiles para desvelar la importancia de los comportamientos. Tanto para señalar las similitudes como para ratificar las diferencias, y, en todas, para revelar, a veces al trasluz, la existencia o no de muestras de sororidad.

### Bibliografía

- BADINTER, Elizabeth (1980), *¿Existe el amor maternal? Historia del amor maternal. Siglos XVII al XX*, Barcelona, Paidós-Pomaire.
- BALDELLOU MONCLUS, Daniel (2013), «La posición de la mujer ante el matrimonio en las familias aragonesas del siglo XVIII», en José Antonio SALAS AUSÉNS (coord.), *Logros en femenino: mujer y cambio social en el valle del Ebro, siglos XVI-XVIII*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, pp. 75-110.
- CANDAU CHACÓN, María Luisa (2006), «El matrimonio clandestino en el siglo XVII: entre el amor, las conveniencias y el discurso tridentino», *Estudios de Historia de España*, núm. 8, pp. 175-202.
- (2019), «Un fuego que abrasa los sentidos, un mar de perturbaciones». Sexo, mujeres e Inquisición en la Sevilla moderna», en María Luisa CANDAU CHACÓN (coord.), *Pasiones en femenino. Europa y América, 1600-1950*, Sevilla, Editorial Universidad de Sevilla, pp. 87-121.
- (2020), *Entre procesos y pleitos: hombres y mujeres ante la justicia en la Edad Moderna (Arzobispado de Sevilla, siglos XVII y XVIII)*, Sevilla, Editorial Universidad de Sevilla.
- COTGRAVE, Randle (1611), *A Dictionarie of the French and English Tongues*, Londres, Printed by Adam Islip.
- DUBERT GARCÍA, Isidro (2009), «Église, monarchie, mariage et contrôle social dans la Galice rurale XVIIIe et XIXe siècles», *Annales de démographie historique*, núm. 2, pp. 101-121.
- ESTEVAN, Joan (1595), *Orden de bien casar y Avisos de casados*, Bilbao. Por Pedro Cole de Ybarra.
- LOMBARDI, Daniela (2001), *Matrimonio di Antico Regime*, Bolonia, Il Mulino.
- (2008), *Storia del Matrimonio*, Bolonia, Il Mulino.

- MACÍAS DOMÍNGUEZ, Alonso Manuel (2014), *El matrimonio, espacio de conflictos: incumplimiento de palabra, divorcio y nulidad en la archidiócesis hispalense durante el siglo XVIII*, tesis doctoral, Huelva, Universidad de Huelva.
- (2020), *La ruptura matrimonial en la Sevilla de las Luces*, Huelva, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Huelva.
- MACÍAS DOMÍNGUEZ, Alonso Manuel, y CANDAU CHACÓN, María Luisa (2016), «Matrimonios y conflictos: abandono, divorcio y nulidad eclesiástica en la Andalucía moderna (Arzobispado de Sevilla, siglo XVIII)», *Revista Complutense de Historia de América*, vol. 42, pp. 119-146.
- MACÍAS DOMÍNGUEZ, Alonso Manuel, y RUIZ SASTRE, Marta (2017), *Noviazgo, sexo y abandono en la Andalucía moderna*, Huelva, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Huelva.
- MONZÓN PERDOMO, María Eugenia (2016), «La familia como espacio de conflicto. Los juicios por disenso matrimonial en Tenerife a fines del Antiguo Régimen», *Anuario de Estudios Atlánticos*, núm. 60, pp. 413-450.
- MORO, Thomas (1532), *Confut. Barnes*, en William RASTELL (ed.), *The workes of sir Thomas More* (1557), Londres, John Cawod, John Wally and Ricahrd Totell.
- PASCUA SÁNCHEZ, María José de la (2005), «Las relaciones familiares: historias de amor y conflicto», en Isabel MORANT DEUSA (coord.), *Historia de las mujeres en España y América Latina*, vol. 2, Madrid, Cátedra, pp. 287-316.
- PEREZ ÁLVAREZ, María José (2019), «Amores, engaños e intereses familiares en el León del siglo XVIII: Los pleitos por palabras de matrimonio», en Margarita TORREMOCHA HERNÁNDEZ (ed.), *Mujeres, sociedad y conflicto (siglos XVII-XIX)*, Valladolid, Castilla Ediciones, pp. 237-267.
- RUIZ SASTRE, Marta (2016), *Mujeres y conflictos en los matrimonios de Andalucía occidental. El arzobispado de Sevilla durante el siglo XVII*, tesis doctoral, Huelva, Universidad de Huelva.
- (2018), *El abandono de la palabra. Promesas incumplidas y ruptura de noviazgo en el arzobispado sevillano durante el siglo XVII*, Madrid, Fundación Española de Historia Moderna.
- RUIZ SASTRE, Marta, y CANDAU CHACÓN, María Luisa (2016), «El noviazgo en la España moderna y la importancia de la "palabra". Tradición y conflicto», *Studia Histórica. Historia Moderna*, núm. 38(2), dossier dirigido por Francisco GARCÍA GONZÁLEZ, pp. 55-105.
- REY CASTELAO, Ofelia (2019), «Mujeres en conflicto en la Galicia de fines del Antiguo Régimen. Palabras e imágenes», en Margarita TORREMOCHA HERNÁNDEZ (ed.), *Mujeres, sociedad y conflicto (siglos XVII-XIX)*, Valladolid, Castilla Ediciones, pp. 187-214.
- RODRÍGUEZ AROCHA, Belinda (2016), *Delito y sexualidad en las islas Canarias en la Edad Moderna*, La Orotava (Tenerife), LeCanarien Ediciones.

- (2020), «Uniones poco afortunadas: los conflictos en torno al matrimonio en las islas Canarias», en Margarita TORREMOCHA HERNÁNDEZ (coord.), *Matrimonio, estrategia y conflicto (siglos XVI-XIX)*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, pp. 125-143.
- ROMERO MOYA, Francisco (2020), «Mujeres, familias y afectos. Sentimientos y quehaceres domésticos femeninos en Zaragoza durante la Edad Moderna», en Encarna JARQUE (coord.), *Emociones familiares en la Edad Moderna*, Madrid, Sílex, pp. 119-155.
- TORREMOCHA HERNÁNDEZ, Margarita (ed.) (2019), *Mujeres, sociedad y conflicto (siglos XVII-XIX)*, Valladolid, Castilla Ediciones.
- (2020), «Amancebamiento de casado: el adulterio masculino que sí se castiga en los tribunales (siglo XVIII)», en Margarita TORREMOCHA HERNÁNDEZ (coord.), *Matrimonio, estrategia y conflicto (siglos XVI-XIX)*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, pp. 143-162.